



[j02prmistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 670-01-33, Celular 311 832 5486. Palacio de Justicia, calle 23 N°8 -6 Barrio Cubis - Sector Divino Niño.

**INFORME SECRETARIAL.** Istmina, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, con la información que la representante legal, solicitando la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**DISLEISY MARTINEZ FLOREZ**

Escribiente

Istmina, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Ref.:	EXPEDIENTE No.	27361-40-89-002-2018-00038- 00
	DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE ASESOREWS JURIDICOS Y FINANCIEROS M&M
	DEMANDADO:	JHON JAIRO ASPRILLA
	NATURALEZA:	EJECUTIVO SINGULAR

#### AUTO I No. 350

Se entra a resolver sobre el escrito presentado por la parte demandante en el cual, solicita al despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Ahora bien, la naturaleza del proceso ejecutivo nos da por sentado que es el único proceso que no termina sólo con sentencia; sino, cuando se verifica el pago de la obligación que se demanda y cuando esta próspera dentro del proceso, es decir, cuando se da cumplimiento a la orden impartida a través del mandamiento de pago. Sin embargo, este se puede cumplir bien dentro del término dado, con posterioridad a él o en cualquier momento del trámite procesal; lo cual, de verificarse antes o después de del auto de seguir adelante con la ejecución o sentencia, como es el presente caso ocasiona la terminación del proceso. **En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Istmina.**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarase terminado el presente proceso, por pago total de la obligación y Levantar las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Sin condenas en costas. En firme esta providencia.

**TERCESO:** En firme esta providencia, **desglósese y archívese** el expediente previo las constancias de rigor.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**INDRA PRADO DE LA GUARDIA**

Jueza.

Firmado Por:

Indra Prado De La Guardia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
ISTMINA-CHOCÓ  
Se notificó el auto anterior por ESTADO No. 026; hoy quince (15)  
de julio de 2025., a las 07:30 a.m. Se desfija a las 5:00 pm  
Secretario: JHON EDWARD MOSQUERA MOSQUERA.

DMF



Rama Judicial  
República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Istmina

[j02prmistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 670-01-33, Celular 311 832 5486. Palacio de Justicia, calle 23 N°8 -6 Barrio Cubis - Sector Divino Niño.

---

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Istmina - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94be7c21e232303660515cf6be3051e974885efcab7e94e1ae9c0d6dce0530e7**  
Documento generado en 14/07/2025 03:50:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>